

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Juzgado de primera instancia  
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día veinticinco de Febrero próximo tendrá lugar la subasta pública en este Juzgado y municipales de Barrio de San Pedro, Olmos de Ojeda y Payo de Ojeda, de los bienes siguientes:

## Radicantes en término de Foldada.

1.ª Una tierra en dicho término, al sitio de Alto Llano, de tres y medio celemines; linda Sur y Poniente con ejidos, Mediodía y Norte tierra de Eustaquio Roldán; valuada en doce pesetas.

2.ª Otra en dicho término, al Colmenar, de cabida tres áreas cincuenta centiáreas; linda Sur camino, Mediodía y Norte otra de Inés Ruíz y Poniente otra de José del Barrio; tasada en ocho pesetas.

3.ª Una afreda en Tobares; linda Sur Inés Ruíz, Mediodía Gregorio Ruíz, Poniente camino y Norte José del Barrio; tasada en diez pesetas.

4.ª La mitad de otra á Peña Aguilón; linda Poniente y Norte con ejidos, Mediodía camino de Perazancas; tasada en diez pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Una porción de casa sita en el casco de dicho pueblo, calle de Poligema, sin número; en alto y bajo, con su corral; mide cinco metros de longitud y diez de latitud; linda derecha casa de Blas Ruíz, izquierda otra de Enrique Aparicio, espalda corral de herederos de Felipa Ruíz y de frente dicha calle; valuada en veinticinco pesetas.

## Sitas en término de Quintanatello.

6.ª Mitad de una era á do llaman las de Abajo; que toda hace tres áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Sur Julian García, herederos, Poniente otra de herederos de Leandro Cuesta, Norte otra de herederos de Lucas López y Mediodía con otra de herederos de Benito Aparicio; tasada en sesenta y dos pesetas.

7.ª Una tierra á la Pampellona, proindiviso con Isidora García, de trece áreas y cuarenta y seis centiáreas, y toda linda Sur arroyo madre, Norte otra de Federico Aparicio, Poniente otra de la Granja de Olmos y ejidos y Norte otra de herederos de Eugenio Aparicio; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra á Remuriel, proindiviso con Isidora García, hace veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Sur otra de Francisco Ruíz, Mediodía ejidos, Norte arroyo

y Poniente otra de Pedro García; tasada en cincuenta pesetas.

9.ª Mitad de otra al Espino San Martín, de seis áreas y setenta y tres centiáreas; linda Sur y Poniente otra de la Iglesia, Mediodía ejidos y Norte camino; tasada en ocho pesetas.

10. Otra á Perealeado, proindiviso con Isidora García, que hace seis áreas setenta y tres centiáreas; linda Sur arroyal, Mediodía otra de Dámaso Micieces, Poniente ejidos y Norte otra de Mariano Martín; tasada en treinta y seis pesetas.

## Sitas en término de Payo.

11. Mitad de una tierra linar en término de Payo, al sitio del Mazo, de cabida celemin y medio; linda por Sur con otra de Santos Suances, Mediodía otra de Bonifacio Martín, Poniente arroyo de riego y Norte tierra de Felipa Polanco; tasada en treinta y cinco pesetas.

12. Mitad de otro linar á Río Micieces, de seis celemines; linda Sur río Micieces, Mediodía otra de Mariano Santos, Poniente arroyo y Norte otra de Luciano de los Ríos; tasada en treinta pesetas.

Las expresadas fincas son de la propiedad de Cristóbal García Aparicio y le fueron embargadas para pago de las costas á que fué condenado en causa que por cuatro distintos delitos de hurto se le siguió en el año mil ochocientos noventa y seis.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en

la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de dichas fincas y su habilitación será de cuenta del rematante, lo mismo que los gastos de escritura, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Juzgado municipal  
de Villovieco.

Don Hipólito Melendro de la Pinta, Juez municipal de expresada localidad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las solicitudes se presentarán en dicho plazo en este Juzgado, acompañando á las mismas certificación de nacimiento y de buena conducta moral expedida por el Señor Alcalde del domicilio del interesado; el agraciado cobrará los derechos marcados en los Aranceles vigentes.

Villovieco 25 de Enero de 1899.  
—Hipólito Melendro.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

## Primera decena del mes de Febrero de 1899.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Juan de la Fuente.....	Población de Cerrato.	Rústica.	Propios.	35722 al 24	Población de Cerrato.	10	7	Enero.	1887	9	Febrero.	1899	40	»	22	169
<b>Segunda decena.</b>																
D. Antonio Salvador Martín.....	Cozuelos.	Rústica.	Clero.	4023 al 45	Cozuelos.	20	27	Marzo.	1876	13	Febrero.	1899	175	35	16	99
Julian Caballero.....	Capillas.	»	Estado.	17521 al 41	Capillas.	3	18	Enero.	1897	18	»	»	110	»	26	19
El mismo.....	Idem.	»	»	18221 al 33	Castromocho.	3	25	»	»	19	»	»	73	»	26	20
<b>Tercera decena.</b>																
D. Gregorio Vicente Escribano.....	Villarias.	Rústica.	Estado.	9891 y otros	Torremormojón.	5	20	Julio.	1894	22	Febrero.	1899	235	11	25	7
Victor Velasco.....	Villambroz.	»	Propios.	29894 y 95	Villambroz.	9	26	Mayo.	1876	27	»	»	303	»	23	16

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitarse los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.  
Palencia 25 de Enero de 1899.—P. El Interventor de Hacienda, J. Pérez Ortoste.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y alcoholes del tercer trimestre del actual ejercicio se verificará en los pueblos que á continuación se expresan y días que se enumeran.

### Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Jacinto Gutiérrez..... Manuel de los Ríos..... Lino González Medina..	Palencia.....	1 al 28 Febrero.
	Autilla del Pino.....	17 y 18.
	Baños de Cerrato.....	8.
	Dueñas.....	20, 21, 22 y 23.
	Fuentes de Valdepero.....	6 y 7.
	Husillos.....	5.
	Magaz.....	9.
	Monzón.....	3 y 4.
	Santa Cecilia del Alcor...	16.
	Villalobón.....	15.
Villamartín.....	10 y 11.	
Villamuriel.....	1 y 2.	

### Zona segunda.

D. Antonino Aparicio.....	Becerril de Campos.....	7, 8 y 9 Febrero.
	Grijota.....	3 y 4.
	Manquillos.....	11.
	Paredes de Nava.....	15, 16, 17 y 18.
	Perales.....	12.
Villaumbrales.....	5 y 6.	

### Zona tercera.

D. Julian Prieto..... Faustino Tejedor..... Emilio de Prado.....	Abarca.....	5 de Febrero.
	Abastas.....	10.
	Ampudia.....	16, 17 y 18.
	Añoza.....	10.
	Autillo de Campos.....	12 y 13.
	Baquerín de Campos.....	4.
	Belmonte de Campos.....	14.
	Boada de Campos.....	6.
	Boadilla de Rioseco.....	1 y 2.
	Capillas.....	7.
	Cardeñosa.....	11.
	Castil de Vela.....	8.
	Castromocho.....	4 y 5.
	Frechilla.....	12 y 13.
	Fuentes de Nava.....	1, 2 y 3.
	Guaza.....	12 y 13.
	Mazariegos.....	21.
	Mazuecos.....	3.
	Meneses.....	14 y 15.
	Pedraza de Campos.....	19 y 20.
	Revilla de Campos.....	20.
	Torremormojón.....	18 y 19.
Valoria del Alcor.....	16 y 17.	
Villalumbroso.....	9.	
Villanueva del Rebollar...	11.	
Villarramiel.....	6, 7 y 8.	
Villatoquite.....	9.	
Villerías.....	15.	

### Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso..... León del Blanco.....	Calzadilla de la Cueva.....	6 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva.....	7 y 8.
	Cisneros.....	3, 4 y 5.
	Ledigos.....	11.
	Moratinos.....	9.
	Población de Arroyo.....	17.
	Pozo de Urama.....	15.
	Pozuelos del Rey.....	1.
	San Román de la Cuba...	18.
	Terradillos.....	10.
	Villacidaler.....	1.
	Villada.....	12 y 13.
	Villalcón.....	18.
Villelga.....	16.	

### Zona quinta.

D. Eliodoro Antón..... Calixto Ruiz de Azúa...	Areonada.....	1.º de Febrero.
	Bahillo.....	3.
	Bustillo del Páramo.....	8.
	Calzada de los Molinos...	8.
	Carrión de los Condes.....	15, 16 y 17.

	Lomas.....	2 de Febrero.
	Nogal de las Huertas.....	6.
	Riveros de la Cueva.....	6.
	Robladillo.....	5.
	San Cebrián de Campos.....	3 y 4.
	San Mamés de Campos.....	9.
D. Eliodoro Antón.....	Torre de los Molinos.....	5.
Calixto Ruiz de Azúa.....	Villalcázar de Sirga.....	1.
	Villamorco.....	4.
	Villamuera de la Cueva.....	7.
	Villarmentero.....	2.
	Villasabariego.....	9.
	Villaturde.....	7.
	Villoldo.....	13 y 14.

*Zona sexta.*

	Abia de las Torres.....	13 de Febrero.
	Frómista.....	16, 17 y 18.
	Fuente-andrino.....	7.
	Las Cabañas.....	11.
	Marcilla.....	8.
	Osornillo.....	1.
	Osorpo.....	12.
D. Marcelino Hervás.....	Población de Campos.....	20 y 21.
	Requena de Campos.....	10.
	Revenga.....	23 y 24.
	San Llorente de la Vega.....	3.
	Santillana de Campos.....	9.
	Villadiezma.....	4.
	Villaherreros.....	5 y 6.
	Villovieco.....	22.

*Zona séptima.*

	Alba de Cerrato.....	10 de Febrero.
	Antigüedad.....	7 y 8.
	Baltanás.....	10, 11 y 12.
	Castrillo de Don Juan.....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	15 y 16.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cobos de Cerrato.....	4.
	Cubillas de Cerrato.....	17 y 18.
	Espinosa de Cerrato.....	5 y 6.
	Hérmides.....	3 y 4.
	Herrera de Valdecañas.....	14 y 15.
	Hontoria de Cerrato.....	3 y 4.
D. Francisco Diezhandino.	Hornillos de Cerrato.....	13.
Ambrosio Diezhandino..	Palenzuela.....	9, 10 y 11.
Angel Martínez.....	Población de Cerrato.....	19.
	Quintana del Puente.....	12.
	Reinoso.....	1.
	Soto de Cerrato.....	2.
	Tabanera de Cerrato.....	1.
	Torquemada.....	19, 20 y 21.
	Tariego.....	5 y 6.
	Valdecañas.....	16.
	Valle de Cerrato.....	20 y 21.
	Vertabillo.....	8 y 9.
	Villaconancio.....	7.
	Villaviudas.....	8 y 9.
	Villodrigo.....	3.
	Villahán de Palenzuela.....	17 y 18.

*Zona octava.*

	Amayuelas de Abajo.....	1.º de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.....	1.
	Amusco.....	14, 15 y 16.
	Lantadilla.....	8 y 9.
	Palacios del Alcor.....	10.
D. Perfecto Carrera.....	Piña de Campos.....	12 y 13.
Antonio Aguilar.....	Rivas.....	2.
	Támara.....	11.
	Valdeolmillos.....	5.
	Valdespina.....	7.
	Villagimena.....	6.
	Villamediana.....	3 y 4.

*Zona novena.*

	Astudillo.....	9, 10 y 11 Febrero.
	Boadilla del Camino.....	1.
	Cordovilla la Real.....	5.
	Itero de la Vega.....	2.
D. Heriberto A. Parra....	Melgar de Yuso.....	3.
	Santoyo.....	12 y 13.
	Valbuena de Pisuerga.....	6.
	Villalaco.....	7.
	Villodre.....	8.

*Zona décima.*

	Ayuela.....	17 de Febrero.
	Bustillo de la Vega.....	4.
	Fresno del Río.....	19.
	Guardo.....	7.
	Mantinos.....	8.
	Membrillar.....	20.
	Pedrosa de la Vega.....	21.
	Pino del Río.....	9.
	Poza de la Vega.....	11.
	Renedo de la Vega.....	16.
D. Leandro Herrero.....	Saldaña.....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	12.
	Tabanera de Valdavia.....	17.
	Villarrabé.....	1.
	Valderrábano.....	22.
	Velilla de Guardo.....	6.
	Villafruel.....	3.
	Villalba de Guardo.....	5.
	Villaluenga.....	2.
	Villanueva de Abajo.....	18.
	Villota del Páramo.....	10.

*Zona undécima.*

	Arenillas de San Pelayo.....	5 de Febrero.
	Bárcena de Campos.....	9.
	Buenavista y su Barrio.....	3.
	Castrillo de Villavega.....	12 y 13.
	Congosto.....	1.
	Gozón.....	7.
	Itero Seco.....	3.
	La Puebla.....	2.
D. Francisco Vallejo.....	La Serna.....	6.
Eudaldo Alonso.....	Quintanilla de Onsoña.....	5.
	Renedo de Valdavia.....	4.
	Vega de Doña Olimpa.....	1.
	Villabasta.....	6.
	Villaelles.....	7.
	Villamoronta.....	4.
	Villanúño.....	9.
	Villasarracino.....	10 y 11.
	Villasila y Villamelendo.....	8.
	Villota del Duque.....	8.

*Zona duodécima.*

	Báscones de Ojeda.....	17 de Febrero.
	Calahorra de Boedo.....	6.
	Collazos de Boedo.....	19.
	Dehesa de Romanos.....	10.
	Espinosa de Villagonzalo.....	1 y 2.
	Herrera de Pisuerga.....	20, 21 y 22.
	Olea.....	11.
D. Manuel Rebollo.....	Olmos de Pisuerga.....	7.
	Páramo de Boedo.....	5.
	Revilla de Collazos.....	18.
	San Cristóbal de Boedo.....	4.
	Santa Cruz de Boedo.....	13.
	Sotobañado.....	12.
	Ventosa de Pisuerga.....	8.
	Villameriel.....	9.
	Villaprovedo.....	3.

*Zona decimatercera.*

	Aguilar de Campoó.....	9 de Febrero.
	Alar del Rey.....	3 y 4.
	Barrio de San Pedro.....	10.
	Becerril del Carpio.....	13.
	Cozuelos.....	9.
	Lavid de Ojeda.....	5.
	Micieces.....	7.
	Olmos de Ojeda.....	8 y 9.
D. Policarpo Abril.....	Payo.....	8.
Luciano Gómez.....	Perazancas.....	10.
Alberto Gómez.....	Pomar.....	11 y 12.
	Prádanos de Ojeda.....	5 y 6.
	Santibáñez de Ecla.....	6.
	Valdegama.....	11.
	Valoria de Aguilar.....	8.
	Vega de Bur.....	7.
	Verzosilla.....	12.
	Villabermudo.....	4.
	Villanueva de Henares.....	13.

*Zona decimacuarta.*

D. Dionisio de la Hera.....	Alba de los Cardaños.....	10 de Febrero.
Eusebio Tigero.....	Arbejal.....	14.
Higinio Allende.....	Barruelo.....	17 y 18.
	Brañosera.....	17.

Camporredondo.....	19 de Febrero.
Castrejón.....	19 y 20.
Celada de Robledo.....	7.
Cenera.....	19.
Cervera de Pisuerga.....	21 y 22.
Dehesa de Montejo.....	4.
Herreruela.....	6.
Ligüézana.....	23 y 24.
Lores.....	9.
Mudá.....	15.
Nestar.....	19.
Otero de Guardo.....	9.
Polentinos.....	11.
Quintanaluengos.....	3.
Rebanal de las Llantas.....	12.
Redondo.....	8.
Resoba.....	5.
Respanda de la Peña.....	15, 16 y 17.
Salinas de Pisuerga.....	13.
San Cebrián de Mudá.....	15.
San Martín de los Herreros.....	20.
San Salvador de Cantamuga.....	10.
Santibáñez de Resoba.....	20.
Triollo.....	11.
Valle de Santullán.....	16.
Vañes.....	12.
Vergaño.....	1.

D. Dionisio de la Hera .....  
Eusebio Tigero .....  
Higinio Allende.....

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes interesados.

Palencia 27 de Enero de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Victor Jalvo.

Don Vicente Rojo Mendoza, Capitán del segundo Batallón del Regimiento Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, y Juez instructor de la causa seguida contra el Cabo del citado Cuerpo Práxedes Llerena Ramos por el delito de desertión en campaña.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Práxedes Llerena Ramos, Cabo que fué de la sexta Compañía del primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, natural de Guardo, provincia de Palencia, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, de veintiseis años de edad y oficio alumno, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro y seiscientos dos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por el motivo de haber desertado del Cuerpo á que pertenecía, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía y responsable á los perjuicios de que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Práxedes Llerena Ramos y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 22 de Enero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Rojo.

#### Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1899, ha sido comprendido en virtud de lo dispuesto en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento, el mozo Baltasar Sáez Pérez, nacido en 6 de Enero de 1880, hijo de José y Martina, cuya actual residencia se ignora, así como la de sus padres, y por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se le cita para que á las diez de la mañana del Domingo 29 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento.

Santoyo 24 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lope Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten relaciones de alta ó baja en término de quince días, desde que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, arregladas al modelo oficial, acompañadas del documento que acredite haber pagado los derechos de transmisión á la Hacienda y reintegradas con los timbres necesarios, sin cuyo requisito y transcurrido el término señalado no se admitirá ninguna.

Villabasta 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Elías Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos que justifiquen la transmisión de dominio, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Osorno 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Vallejo.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para 1899 á 1900 por rústica, pecuaria y urbana, es necesaria la presentación de altas y bajas de estas contribuciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de títulos y documentos que acrediten la verdadera y legal transmisión de dominio y pagados los derechos reales á la Hacienda y reintegradas conforme á la ley del Timbre, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de Don Juan 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Núñez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las correspondientes relaciones que lo justifiquen, requisitadas conforme á las disposiciones vigentes, con el fin de poder formar el apéndice al amillaramiento y repartimiento de dicha contribución y año económico de 1899 á 1900, apercibidos de que no serán admitidas las que se presenten después del plazo fijado.

Villanueva de Abajo 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Félix García.

#### Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan dar principio á la formación de los apéndices al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas con arreglo á las disposiciones vigentes, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia acompañando á su vez los documentos que acrediten la transmisión de dominio.

Perazancas 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eduardo Martín.

#### Anuncios particulares

##### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales** á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios** á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.